

RESOLUCIÓN

Examinado el expediente de concesión directa de subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2025 a favor de la Asociación de Investigación de Industrias Cárnicas del Principado de Asturias (ASINCAR), para el apoyo y servicio al sector agroalimentario durante el año 2025, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que en la Ley del Principado de Asturias 8/2024, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2025, figura la aplicación presupuestaria 19.03.712C.483.061 “ASINCAR. Apoyo y servicio al sector agroalimentario”, con un crédito de ochenta mil (80.000) euros. Esta partida se incluye en la línea de subvención de fomento de productos agroalimentarios “Alimentos del Paraíso Natural” del Plan Estratégico de Subvenciones (Resolución de 5 de abril de 2024 modificada por resolución de 21 de abril de 2025 de la Consejería de Medio Rural y Política agraria por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones para el periodo 2024-2026), cuyo objeto es el apoyo y servicio al sector alimentario. La inclusión de productos agroalimentarios al amparo de marcas de calidad implica gastos importantes, por lo que se subvencionan actuaciones como la gestión de pliegos de condiciones de la Marca “Alimentos del Paraíso Natural” y actividades ligadas a la promoción de estos productos. Sin este apoyo muchos de los pequeños productores amparados en la marca no podrían tener esta cobertura.

Segundo.- Que la Asociación de Investigación de Industrias Cárnicas del Principado de Asturias (ASINCAR), con NIF: G-33092495, se halla al corriente de las obligaciones tributarias, de Seguridad Social y no es deudor del Principado de Asturias.

Tercero.- Se inicia el procedimiento a solicitud de la Asociación de Investigación de Industrias Cárnicas del Principado de Asturias (ASINCAR), que con fecha 4 de junio de 2025 solicitó el pago anticipado de la ayuda por un importe de 80.000 euros y con cargo a la aplicación presupuestaria de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2025: 19.03.712C.483.061, “ASINCAR. Apoyo y servicio al sector agroalimentario”.

Cuarto.- Se ha comprobado en la Base Nacional de Subvenciones que el solicitante cumple con lo establecido en el Reglamento (UE) 2023/2831, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis*, no habiendo recibido en los 3 años anteriores ayudas de *minimis* superiores a 300.000 €. El solicitante ha presentado certificación de las subvenciones de *minimis* recibidas de todas las administraciones públicas en los 3 últimos años, no llegando al máximo establecido en el mencionado Reglamento.

	Estado del documento	Original	Página 1 de 8		
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es			
	Código Seguro de Verificación (CSV)				
	15704543347672504233				

Quinto.- Que con fecha 13 de agosto de 2025 se emite informe en el que se propone la tramitación de la subvención a la Asociación de Investigación de Industrias Cárnicas del Principado de Asturias (ASINCAR), por un importe de 80.000 euros para acciones de apoyo y servicio al sector agroalimentario que desarrolla esta agrupación.

A los antecedentes de hecho referidos resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El titular de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria es competente para conocer los hechos objeto del expediente, en virtud de la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, el Texto refundido del régimen económico y presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio y en el Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma.

Segundo.- Al tratarse de una subvención prevista en los presupuestos Generales del Principado de Asturias se encuadra entre las subvenciones que pueden concederse de forma directa de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero.- El artículo 12 del Decreto 71/92, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, modificado por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero, contempla la posibilidad de realizar abonos anticipados como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Asimismo, de acuerdo con la Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones, modificada por sendas Resoluciones de 19 de marzo y de 30 de julio de 2001 prevé en su artículo 6. Apartado g) la posibilidad de exonerar de la prestación de garantías para el abono anticipado de subvenciones a las subvenciones y ayudas nominativas que aparezcan consignadas en los Presupuestos Generales del Principado.

Cuarto.- De conformidad con lo previsto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones; su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; el Decreto 71/92, modificado por el Decreto 14/2000, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones en el Principado de Asturias; la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias; Ley del Principado de 8/2024, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2025 (BOPA 31/XII/2024) y demás normativa legal de aplicación.

Quinto.- La ayuda establecida en las presente resolución tendrá la consideración de ayuda de *minimis* y cumplirá con lo establecido en el Reglamento (UE) 2023/2831, de 13 de diciembre de 2023 (DOUE L de 156/12/2023), relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis* y por tanto, no está sujeta a la obligación de notificación establecida en el artículo 108, apartado 3, del Tratado.

El importe total de las ayudas de *minimis* concedidas por todas las administraciones públicas de un Estado miembro a una única empresa no excederá de 300.000€ durante cualquier periodo de tres años.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, en consecuencia,

RESUELVO

Primero.- Conceder una subvención sujeta al régimen de *minimis* a la Asociación de Investigación de Industrias Cárnicas del Principado de Asturias (ASINCAR), con NIF: G-33092495, recogida en los vigentes presupuestos del Principado de Asturias con cargo a la aplicación presupuestaria: 19.03-712C-483.061, que tiene por objeto dar servicios de apoyo al sector agroalimentario dentro de la marca “Alimentos del Paraíso Natural” durante el año 2025.

Segundo.- Autorizar, disponer el gasto, reconocer y realizar el pago anticipado a la Asociación de Investigación de Industrias Cárnicas del Principado de Asturias (ASINCAR), con NIF: G-33092495, por la siguiente cuantía: OCHENTA MIL EUROS (80.000 €), para acciones de fomento de productos agroalimentarios que desarrolla esta agrupación, con cargo a la aplicación presupuestaria: 19.03.712C-483.061 “ASINCAR. Apoyo y servicio al sector agroalimentario”, código del proyecto 2022/000253.

Tercero.- Los gastos subvencionables deberán ser devengados en el periodo comprendido entre el **1 de enero de 2025** y el **31 de diciembre de 2025**.

Cuarto.- Esta ayuda está financiada íntegramente con fondos del Principado de Asturias mediante la partida: 19.03-712C-483.061, incluida en la Ley del Principado de Asturias 8/2024, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2025 y es incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Quinto.- Se exonera a la Asociación de Investigación de Industrias Cárnicas del Principado de Asturias (ASINCAR), a la presentación del aval necesario para el pago anticipado en base a la Resolución de 11 de febrero de 2000, modificada por las de 19 de marzo de 2001, 30 de julio de 2001, 30 de julio de 2014 y 21 de marzo de 2016 que modifican el Decreto 71/92, artículo 6, que indica que por Resolución de la Consejería competente para la autorización del anticipo podrá exonerarse en cada caso concreto de la prestación de garantías a los beneficiarios de subvenciones y ayudas nominativas que aparezcan consignadas en los Presupuestos Generales del Principado.

Sexto.- Las actuaciones y gastos subvencionables, que son los comprendidos entre el **1 de enero de 2025** y **31 de diciembre de 2025** son los siguientes:

1. Gestión de pliegos de condiciones de la Marca “Alimentos del Paraíso Natural” (APN)

	Estado del documento	Original	Página 3 de 8	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543347672504233			

1.1 Desarrollo de nuevos pliegos y plan de control dentro de la marca

- Pliego de condiciones para DOPs/IGPs de Asturias

Organización de reuniones con asociaciones de productores interesadas en obtener el reconocimiento de Indicaciones Geográficas Protegidas (IGP) y Denominaciones de Origen Protegidas (DOP).

Búsqueda de bibliografía, asesoramiento especializado y coordinación con las asociaciones de productores para el desarrollo y redacción de los diferentes pliegos de condiciones y demás documentación requerida para la tramitación del registro de nuevas IGPs y DOPs.

- Nuevos Pliegos de condiciones específicos dentro de la Marca APN

Búsqueda de bibliografía y coordinación con los productores interesados para la elaboración de los Pliegos de Condiciones y Reglamentos de Uso necesarios para la tramitación del registro de nuevos productos susceptibles de ser certificados bajo la Marca de Garantía "Alimentos del Paraíso Natural".

Asimismo, se desarrollarán Pliegos de Condiciones específicos para el uso de la marca vinculada a las razas autóctonas de Asturias, para lo cual se celebrarán reuniones de trabajo con las diferentes asociaciones representativas de dichas razas, con el fin de consensuar los requisitos y criterios técnicos necesarios para el desarrollo de los pliegos.

1.2 Asistencia técnica y mediación entre operadores y Consejería

Personal técnico de ASINCAR prestará asesoramiento a las empresas y asociaciones empresariales de operadores en relación con los siguientes aspectos: los trámites necesarios para la incorporación de nuevos productos, la adhesión de nuevas empresas, así como el desarrollo y actualización de Pliegos de Condiciones requeridos para la incorporación en la Marca "Alimentos del Paraíso Natural".

1.3 Captación de operadores para su incorporación a los distintos pliegos

Se llevarán a cabo diversas acciones de captación y promoción de la Marca, orientadas a la incorporación de nuevas empresas y productos. Estas acciones incluirán la difusión a través de distintos medios, como el contacto directo con empresas, visitas presenciales y reuniones informativas para la promoción de la Marca con el objetivo de dar a conocer los requisitos de certificación y los beneficios asociados a la pertenencia a la misma.

1.4 Realización de auditorías de los pliegos privados de operadores adheridos a la Marca

Se llevarán a cabo las auditorías correspondientes a la Marca "Alimentos del Paraíso Natural" para verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en los pliegos de condiciones privados de los productos certificados.

2. Actividades de divulgación de sostenibilidad

	Estado del documento	Original	Página 4 de 8	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543347672504233			

Realización de actividades de divulgación sobre sostenibilidad, orientadas a concienciar a productores, empresas y consumidores sobre prácticas responsables en el ámbito agroalimentario.

3. Actividades ligadas a la promoción

ASINCAR llevará a cabo acciones y asumirá los gastos derivados de las actividades de promoción e información de las producciones agroalimentarias amparadas por la Marca "Alimentos del Paraíso Natural". Asimismo, se fomentará la colaboración entre Indicaciones Geográficas Protegidas (IGP) y Denominaciones de Origen Protegidas (DOP), con el objetivo de desarrollar iniciativas conjuntas, tanto a nivel regional como nacional, que generen un mayor impacto y visibilidad para las distintas marcas integradas en "Alimentos del Paraíso Natural".

Entre las actividades que se pretenden realizar están:

- a. Organización de reuniones entre las diferentes marcas, para la realización de actividades conjuntas:
 - a) Madrid Fusión
 - b) Feria de Muestras de Gijón
 - c) Salón Gourmets (Madrid)
 - d) Programas nacionales de radio o televisión
- b. Organización de concursos, ferias comerciales y exposiciones y participación en este tipo de eventos
- c. Publicaciones en diferentes medios destinadas a aumentar la sensibilización de estos productos agrícolas entre el público en general.

Séptimo.- Los requisitos y obligaciones de los beneficiarios, son los que se detallan a continuación:

El beneficiario de esta ayuda, a fecha de la Resolución de concesión, deberá de cumplir los siguientes requisitos:

- a. El solicitante deberá estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y no ser deudor de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, liquidadas y exigibles.
- b. No podrán ser beneficiarios de estas ayudas los solicitantes que estuviesen incursos en alguna de las prohibiciones recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c. Haber justificado las subvenciones y ayudas concedidas con anterioridad por la Comunidad Autónoma.
- d. No estar sujetos a una orden de recuperación pendiente consecuencia de una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior.

El beneficiario quedará obligado a:

	Estado del documento	Original	Página 5 de 8	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543347672504233			

- a. Cumplir con las obligaciones indicadas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que sean de aplicación en estas ayudas.
- b. Realizar y cumplir las acciones de acuerdo con las condiciones señaladas en la Resolución de concesión de la subvención, debiendo acreditar ante el órgano concedente la realización de la actividad o proyecto o el cumplimiento del fin o propósito.
- c. Comunicar la obtención, en su caso, de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas o acogidas a la Resolución de ayudas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- d. Comunicar el importe de esta ayuda a cualquier administración a la que se solicite otra ayuda acogida al régimen de *minimis* durante los próximos 3 años. No podrá obtener la concesión de ayudas de *minimis* por un importe total superior a 300.000€ en tres años.
- e. Facilitar a la Administración, tanto autonómica, estatal o europea, la información que ésta solicite sobre la actuación subvencionada.
- f. Se dará por parte del beneficiario la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención. El beneficiario deberá hacer constancia expresa de la colaboración de la Administración del Principado de Asturias, incluyendo la imagen corporativa institucional del Principado de Asturias y el distintivo de la Marca "Alimentos del Paraíso Natural", en toda la información o publicidad que realice, difundiéndola de la forma adecuada y situándola en lugar destacado y visible.
- g. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- h. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Octavo.- Para la justificación de estas actuaciones se deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Memoria técnico-económica de las actuaciones realizadas.
- b) Documentación justificativa de los gastos efectuados.
- c) Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías para los contratos menores, establecidas en la legislación de contratos del sector público, en el supuesto de prestación de suministros o de servicios, el solicitante está obligado a presentar junto a su solicitud tres ofertas escritas de diferentes proveedores, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo presten o suministren. La elección entre las ofertas presentadas que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a los criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

	Estado del documento	Original	Página 6 de 8	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543347672504233			

- d) El material informativo y promocional para evaluar la subvencionabilidad de la actividad.
- e) Facturas originales y comprobantes bancarios, de gastos efectivamente pagados, que estarán numeradas, ordenadas y reflejadas en un índice, que se reflejará en la cuenta justificativa de gastos. Los gastos de desplazamiento en vehículo particular o en otros medios de transporte y gastos de alojamiento y manutención se justifican mediante relación detallada de gastos, firmada por el interesado y el Vº Bº del Presidente. Todos los gastos necesarios para la organización y participación en un determinado evento deberán figurar en la misma relación de gastos.
- f) Facturas justificativas: Deben contener los siguientes datos: número y, en su caso, serie; fecha de expedición; nombre y apellidos, razón o denominación social completa del expedidor y del destinatario; NIF del obligado a expedir la factura y del destinatario; domicilio del expedidor y del destinatario; descripción detallada de la operación realizada; importe de la adquisición (sin IVA); tipo de IVA aplicado; cuota tributaria; operación exenta, no sujeta al impuesto o inversión.
- g) Costes salariales: Se justificarán con las consiguientes nóminas y documentos justificativos de costes relativos a Seguridad Social y Agencia Tributaria, junto con certificado resumen de los costes pormenorizados de cada trabajador incluyendo líquido a percibir, seguridad social del trabajador, seguridad social de la empresa e IRPF, mes a mes.

Acreditación del pago: Formas y documentos admitidos:

- Transferencia bancaria o adeudo por domiciliaciones: Se justificarán mediante extracto bancario original de cada cuenta afectada, sellado por la entidad bancaria.
- Cheque o pagaré, cuyo documento justificativo consistirá en: Copia del cheque o pagaré y extracto bancario del cargo en la cuenta del beneficiario de la subvención, correspondiente a la operación justificada.
- Pago en metálico, para facturas cuya cuantía no supere los 600 euros. El documento justificativo consistirá en un certificado de cobro o recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe detallarse: Número y fecha de la factura a que corresponde el pago; fecha del pago e importe; debajo de la firma debe aparecer el nombre y NIF de la persona que firma. En ausencia de certificado, deberá constar en la factura la expresión "Recibí en metálico", fechada y firmada con el NIF del proveedor. La comprobación de los pagos en metálico se realizará en su caso mediante la presentación del extracto de la cuenta "caja" de la entidad.

En los extractos bancarios aportados justificativos de los pagos, se indicará a qué número de documento de la cuenta justificativa corresponde cada pago.

El plazo para presentar su justificación finaliza el **28 de febrero de 2026**.

Noveno.- El destinatario de la subvención procederá al reintegro de las cantidades percibidas e intereses de demora cuando incurra en alguna de las causas establecidas en el apartado 1 del artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Décimo.- Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses,

	Estado del documento	Original	Página 7 de 8	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543347672504233			

contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanear ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

	Estado del documento	Original	Página 8 de 8	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543347672504233			